

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-8574 *Bases que han regir la convocatoria de estabilización de empleo temporal para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Educador Social.*

Por resolución de Alcaldía 1898/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, se ha aprobado la siguiente resolución en relación al proceso selectivo por concurso-oposición de una plaza de Educador/a Social:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria de estabilización de empleo temporal de plaza ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, según la previsión del art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos Generales del Estado, la provisión mediante concurso oposición como personal laboral fijo, de una **plaza de Educador Social**, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo del año 2.017 como Personal Laboral, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 209 de 31-10-2017, clasificada en el G.C.2/ equivalente Grupo A2.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto de la plaza convocada.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.-

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.
- Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social o Titulación universitaria de Grado en Educación Social.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

Tercera.- Incompatibilidad del cargo.-

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha nº 66 de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará fotocopias compulsadas del carnet de identidad, titulación exigida, y justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 25 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Quinta.- Admisión de aspirantes.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento www.pielagos.es elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, para cada uno de los procesos selectivos, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente: Un Técnico del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres Vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía.

Un Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

CVE-2018-8574

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección.-

La convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

A.- Fase de Concurso: Será posterior a la fase oposición y se valorarán los siguientes meritos:

Experiencia:

a) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como educador social, realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

b) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal como educador social, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo.

c) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como educador social, a razón de 0,01 por cada mes completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas. Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante aportación del contrato de trabajo, en original o copia compulsada. Tanto en el caso del sector público como del sector privado se deberá acompañar informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

La experiencia se valorará **como máximo en cinco puntos**.

Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el temario, organizados por organismos públicos, o privados homologados, hasta un **máximo de tres puntos**, según la siguiente escala:

- Cursos de 20 a 40 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 200 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

Se acreditarán los meritos mediante diploma o certificado de asistencia original, o copias debidamente compulsadas.

CVE-2018-8574

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

B.- Fase de Oposición.-

Constará de dos ejercicios, cada uno de ellos igualmente eliminatorios:

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, dos temas extraídos al azar de la parte primera del programa, que coincidirá exactamente con las establecidas en el temario. El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, por el aspirante, ante el Tribunal; valorándose de 0 a 10 puntos con apreciación de la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, 5 puntos.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con la segunda parte del temario, utilizando legislación y fundamentación de la primera parte del temario, durante un tiempo máximo de dos horas. La prueba, que necesariamente habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal, será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, haciéndose igualmente público en el Tablón de Edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición, si persistiera el empate se estará a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.-

Finalizada la fase de oposición el Tribunal procederá a baremar los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el examen, sumándoles la puntuación obtenida en este, declarando aprobado a quien obtenga mayor puntuación.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los méritos en el plazo de tres días desde su publicación.

El número de opositores declarados aprobados podrá exceder del número de plazas convocadas, a los efectos de lo dispuesto en la disposición siguiente.

El Tribunal formulará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como personal laboral fijo mediante la formalización de contrato por tiempo indefinido al opositor que habiendo sido declarado aprobado haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título de Diplomado o Grado en Educación social o equivalente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984,

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez contratado, el aspirante estará sometido a un periodo de prueba de quince días durante el que el contratante podrá acordar la rescisión del contrato.

Los aspirantes que habiendo sido declarados aprobados y no propuestos por el Tribunal Calificador, conformarán una bolsa de empleo, a los efectos de su posible nombramiento si se produjesen necesidades de contratación, cuyo llamamiento se realizará por orden riguroso de puntuación.

Décima.- Ley reguladora de la Convocatoria.-

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 19 de septiembre de 2018.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

ANEXO I:

PARTE PRIMERA.-

- 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1.978: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.
- 2.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. PRINCIPIOS GENERALES. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: ENTIDADES QUE COMPRENDE.
- 3.- EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANTABRIA. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO-INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EL PARLAMENTO, EL PRESIDENTE, EL GOBIERNO.
- 4.- LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBJETO DE LA LEY. PRINCIPIOS GENERALES.
- 5.- EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO. CLASES. ELEMENTOS. LOS REQUISITOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
- 6.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN. LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. TÉRMINOS Y PLAZOS. SILENCIO ADMINISTRATIVO.
- 7.- LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO. CLASES: RECURSO DE ALZADA. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.
- 8.- EL MUNICIPIO. CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL.
- 9.- LA POBLACIÓN MUNICIPAL: CLASIFICACIÓN. EL EMPADRONAMIENTO. DERECHOS DE LOS VECINOS.
- 10.- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. ÓRGANOS UNIPERSONALES Y COLEGIADOS: COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO.
- 11.- LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES: GENÉRICAS, PROPIAS, DELEGADAS Y COMPLEMENTARIAS.
- 12.- EL RÉGIMEN ELECTORAL MUNICIPAL. LA ELECCIÓN DEL ALCALDE. LA MOCIÓN DE CENSURA Y LA CUESTIÓN DE CONFIANZA.
- 13.- LA POTESTAD NORMATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. EL REGLAMENTO ORGÁNICO. LOS BANDOS
- 14.- EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.
- 15.- PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. FUNCIONARIOS Y PERSONAL PROPIO DE LAS CORPORACIONES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES.
- 16.- LA LEY 2/2007 DE 27 DE MARZO, DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES. EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES. DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES.
- 17.- VIOLENCIA DE GÉNERO. CONCEPTOS Y CONDUCTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN LA LEY VIGENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.
- 18.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL VOLUNTARIADO. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS.
- 19.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS. OBJETO, DEFINICIÓN, NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINALIDAD Y OBJETIVOS.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.

21.- POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD EN LA LEY 3/2007 DE 22 DE MARZO PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. PRINCIPIOS GENERALES

22.- LA LEY 5/1997 DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA E INCORPORACIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS. SISTEMA DE ASISTENCIA E INCORPORACIÓN SOCIAL DEL DROGODEPENDIENTE, CARACTERÍSTICAS GENERALES Y NIVELES ASISTENCIALES.

23.- LEY DE CANTABRIA 2/2007 DE 27 DE MARZO, DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES. SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.

24.- ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES EN LA LEY 2/2007 DE 27 DE MARZO DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES.

25.- LEY DE CANTABRIA 1/2004 DE 1 DE ABRIL, INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA PROTECCIÓN A SUS VÍCTIMAS. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS. PRESTACIONES ECONÓMICAS.

26.- LEY DE CANTABRIA 8/2010 DE 23 DE DICIEMBRE, DE GARANTÍA DE DERECHOS Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. ACCIÓN PROTECTORA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. INTERVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO.

27.- LA RENTA SOCIAL BÁSICA.

28.- LEY DE CANTABRIA 8/2010 DE 23 DE DICIEMBRE, DE GARANTÍA DE DERECHOS Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN MODERADA.

29.- CARTERA DE SERVICIOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.

30.- PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN EN LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.

PARTE SEGUNDA.-

1.- PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR: TIPOS Y FINALIDADES.

2.- FUNCIONES GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR RESPECTO AL SAIAF Y A LOS SSAP Y CRITERIOS GENERALES PARA PRIORIZAR SU INTERVENCIÓN.

3.- PAUTAS GENERALES QUE FUNDAMENTAN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN DESPROTECCIÓN INFANTIL.

4.- SERVICIOS DE PROTECCIÓN INFANTIL: OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL.

5.- COORDINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL P.I.F.

6.- CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO GENERAL DE UN CENTRO DE DÍA PARA LA ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

7.- POBLACIÓN DESTINATARIA Y CRITERIOS DE INCLUSIÓN, NO INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA LA ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

8.- NIVELES DE DESPROTECCIÓN SEGÚN LA LEY DE GARANTÍA DE DERECHOS Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. RIESGO DE DESPROTECCIÓN, DESPROTECCIÓN MODERADA. DESPROTECCIÓN GRAVE.

9.- INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CARTERA DE SERVICIOS EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN MODERADA.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

- 10.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL.
- 11.- COMPETENCIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.
- 12.- SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. COMPETENCIAS.
- 13.- FINALIDADES DE LA INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
- 14.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LA RECEPCIÓN DEL CASO.
- 15.- PLAN DE CASO: TOMA DE DECISIONES, PLAZO Y CONTENIDO.
- 16.- ELABORACIÓN DEL PLAN DE CASO EN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
- 17.- OBJETIVOS Y ACTUACIÓN A SEGUIR EN LA FASE DE INVESTIGACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LOS SSAP EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL.
- 18.- FIN DE LA INTERVENCIÓN Y CIERRE DE EXPEDIENTE SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EN DESPROTECCIÓN INFANTIL EN SSAP.
- 19.- INTERVENCIONES SOCIOEDUCATIVAS. TRABAJO EN RED.
- 20.- EL EQUIPO INTERDISCIPLINAR, TÉCNICAS DE TRABAJO EN EQUIPO. APLICACIÓN A LOS SSAP.
- 21.- ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A ADOLESCENTES INFRACTORES POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS.
- 22.- LEY 45/2015, DE 14 DE OCTUBRE. OBJETIVOS DE LA LEY, DEFINICIÓN Y TIPO DE VOLUNTARIADO.
- 23.- INTERVENCIÓN COMUNITARIA. PREVENCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN.
- 24.- PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA RESILIENCIA EN EL APOYO A NNA.
- 25.- FUNCIONES DE LOS EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES SEGÚN LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.
- 26.- EL ABUSO SEXUAL INFANTIL. EVALUACIÓN Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.
- 27.- DEPENDENCIA. VALORACIÓN Y PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.
- 28.- LA MEDIACIÓN FAMILIAR. CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y ETAPAS DE LA MEDIACIÓN.
- 29.- INADAPTACIÓN SOCIAL Y CONDUCTAS DELICTIVAS: TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL.
- 30.- INTERVENCIONES SOCIOEDUCATIVAS CON ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____ Población: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____ Email: _____
Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____
(1) para la provisión, con carácter _____(2) , de una plaza de
_____(3),
convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, Y TITULACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MERITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
- (2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
- (3) Descripción de la Plaza según las Bases

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).